



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 502 -2023-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 31 de octubre del 2023

VISTOS; la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N°00227-2023-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 20 de marzo de 2023, el Memorándum N°01799-2023-SUNARP/ZRIX/UREG del 18 de octubre de 2023, el Memorándum N° 02534-2023-SUNARP/ZRIX/UPMM del 20 de octubre de 2023, el Informe N°244-2023-SUNARP-ZRIX/URH-MR del 23 de octubre de 2023 ampliado con Informe N° 249-2023-SUNARP-ZRIX/URG-MR del 26 de octubre de 2023 de la Analista de Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorándum N° 05560-2023-SUNARP-ZRIX/URH del 23 de octubre de 2023 y el Memorándum N° 05627-2023-SUNARP-ZRIX/URH del 26 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°148-2023-SUNARP/GG de fecha 31 de agosto de 2023, se aprobó la actualización del Reglamento con Código RE-01-2022-OGRH, denominado “Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, de aplicación a los/as

servidores/as de la Sunarp y sus Órganos Desconcentrados, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativo N°728 y N°1057;

Que, el artículo 63 del RISC, establece que la asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral y se formaliza mediante acto resolutivo, siendo esta última una potestad de la entidad, que de acuerdo con lo establecido en su artículo 64, la asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades: a) *Cuando se asignan funciones que corresponden a otro cargo. Se realiza mediante Encargo, y;* b) *Cuando se asignan funciones que impliquen el desplazamiento del/la servidor/a hacia otro órgano dentro o fuera de la Sede Central u órgano desconcentrado, según corresponda. Se realiza mediante Destaque, Rotación y Traslado;*

Que, por su parte, los numerales 67.1, 67.2 y 67.3 del artículo 67 del RISC señalan que, mediante encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un/a servidor/a. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encarga y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste, pudiendo otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, en la cual el/la servidor/a debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del puesto. b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas;

Que, de conformidad con el numeral 68.6 del artículo 68 del RISC, todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del/a servidor/a, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los órganos desconcentrados; ello en concordancia con lo establecido en el artículo 69 del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante Resolución de Vistos, se asignaron con eficacia anticipada, las funciones correspondientes al cargo de Coordinador Responsable de la Subunidad de Base Gráfica Registral de la Unidad Registral de la Zona Registral N°IX - Sede Lima, al Ingeniero, Pedro Lucas Silva Martínez La Rosa, bajo la modalidad de encargo de puesto, a partir del 08 de marzo de 2023;

Que, el mediante Memorándum N°01799-2023-SUNARP/ZRIX/UREG de fecha 18 de octubre de 2023, se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos, asignar las funciones de Coordinador Responsable de la Subunidad de Base Gráfica de la Zona Registral N°IX - Sede Lima, al Ingeniero Segundo Máximo Jara Pinedo, bajo la modalidad de encargo de funciones, mientras dure el descanso físico vacacional del servidor Pedro Lucas Silva Martínez La Rosa, por el periodo comprendido desde el 23 hasta el 30 de octubre de 2023;

Que, mediante los Informes de Vistos de fechas 23 y 26 de octubre de 2023, la Analista de Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos, precisó que habiendo revisado la documentación

obrante en el legajo del servidor Segundo Máximo Jara Pinedo y los requisitos previstos en el Manual del Clasificador de Cargos de la Sunarp, aprobado con Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°356-2022-SUNARP/GG de fecha 12 de diciembre de 2022, concluyó que cumple en su totalidad con el perfil de puesto de Coordinador Responsable de la Subunidad de Base Gráfica;

Que, mediante el Memorándum de Vistos de fecha 20 de octubre de 2023, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunicó que la plaza CAPP N°1912, correspondiente al cargo estructural de Coordinador Responsable de la Subunidad de Base Gráfica, se encuentra presupuestada y financiada con los recursos establecidos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora N°002 SUNARP - Sede Lima, existiendo la disponibilidad de recursos presupuestales para atender el pago del monto diferencial remunerativo, para el encargo de dicha plaza;

Que, respecto al órgano competente para emitir la Resolución, la Unidad de Recursos Humanos a través del Memorándum N° 05560-2023-SUNARP-ZRIX/URH del 23 de octubre de 2023, ha precisado que, en la medida que la Subunidad de Base Gráfica depende jerárquicamente de la Unidad Registral, resulta aplicable lo establecido en el acápite e.3) del numeral 68.4 del artículo 68 del RISC, siendo que, para el caso de los Órganos Desconcentrados, los encargos de servidores/as de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral;

Que, mediante el memorándum N° 01841-2023-SUNARP/ZRIX/UREG de fecha 25 de octubre de 2023, se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos la suspensión por necesidad de servicio del periodo vacacional del Ing. Pedro Silva Martínez La Rosa, a partir del 26 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con el normal funcionamiento y operatividad de la Subunidad de Base Gráfica.

Que, este despacho evaluando los actuados, así como la normatividad vigente, y lo precisado por la Analista de Desarrollo Humano de esta Unidad en el Informe ampliatorio de Vistos, considera, que a fin de continuar con las actividades propias del puesto por necesidad de servicio, asignar las funciones de Coordinador Responsable de la Subunidad de Base Gráfica Registral al ingeniero Segundo Máximo Jara Pinedo, por el periodo comprendido desde el 23 hasta el 25 de octubre de 2023, bajo la modalidad de encargo de funciones;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 23 de octubre de 2023;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución

N°035-2022-SUNAR/SN del 16 de marzo de 2022, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°148-2023-SUNARP/GG de fecha 31 de agosto de 2023, y en virtud a la Resolución Jefatural N° 204-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 01 de abril de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, con eficacia anticipada, las funciones correspondientes al cargo estructural de Coordinador Responsable de la Subunidad de Base Gráfica de la Zona Registral N°IX - Sede Lima, Plaza CAP N° 1912, bajo la modalidad de encargo de funciones, al servidor CAP **SEGUNDO MÁXIMO JARA PINEDO**, por el periodo comprendido desde el 23 hasta el 25 de octubre de 2023, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes interesadas, y, a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente por:
Augusto Gianfranco Habich Scarsi
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral N° IX-Sede Lima

GH/Kav